

AYUNTAMIENTO
NAVAS DE RIOFRÍO

ORDENANZA FISCAL N° 1

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES**

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO

ORDENANZA FISCAL N° 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 1º.-

Sin perjuicio de la aplicación general de las normas reguladoras de este Impuesto, contenidas en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles se regulará, en este Municipio, por lo que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la mencionada Ley.

ARTICULO 2º.-

El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, **el 0,60** por ciento de la base imponible, calculada conforme a las normas reguladoras del Impuesto, a las que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el **0,90** por ciento de la respectiva base imponible, calculada, asimismo, con arreglo a las expresadas normas.
- c) Para los bienes de carácter especiales, el **1,30** por ciento de la respectiva base imponible, calculada con arreglo a las expresadas normas

ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.
- b) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros. En el caso de que varios inmuebles de esta naturaleza pertenezcan a un mismo sujeto pasivo, estarán exentos los citados inmuebles cuando la cuota agrupada que resulte conforme en el art.º de la presente Ordenanza resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

ARTÍCULO 4.-

Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto

Al amparo del artículo 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de facilitar la gestión recaudatoria del presente tributo por quien la tenga sumida, las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán agrupadas en un único documento cobratorio, cuando pertenezcan a un mismo sujeto pasivo y estén sitos en el término municipal de Navas de Riofrío.

